

INFORME **2023** INDIVIDUAL

INSTITUTO MUNICIPAL **DE ARTE Y CULTURA DE PUEBLA**

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

ÍNDICE

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior	31
	2.1 Tipos de Auditoría	
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	37
	3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	3.2 Criterios de Selección	
	3.3 Alcance	
	3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
4	Auditoría de Desempeño	43
	4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño	
	4.2 Criterios de Selección	
	4.3 Alcance	
	4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
5	Resultados de la Fiscalización Superior	51
	5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	5.2 Auditoría de Desempeño	
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones	95
	6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	6.2 Auditoría de Desempeño	
7	Dictamen	99
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	103
9	Apéndice	107

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

PREFACIO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

PREFACIO

Doce meses previos al momento que hoy nos convoca al cumplimiento del deber legal, manifestamos la relevancia de la tarea de la Fiscalización Superior en la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia y la consolidación democrática del Estado. Hoy, además de reafirmarlo, resulta pertinente puntualizar que **la arquitectura institucional es un componente central para materializar la obligación de informar y el derecho a conocer**, dentro del procedimiento de la Fiscalización, y particularmente el que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Ello toda vez que somos depositarios de la alta responsabilidad pública de coadyuvar con el adecuado uso y destino de los recursos públicos, así como propiciar un verdadero sistema de pesos y contra pesos. La referencia previa funge como un **punto de reflexión sobre las acciones emprendidas para registrar estándares base, restablecer valores y reinstaurar capacidades técnicas dentro de la institución**, a partir de lo cual otorgamos certidumbre a los entes sujetos a fiscalización, soportando nuestras intervenciones en el método, el orden, la sistematización e integralidad, al tiempo de garantizar a la sociedad **una adecuada supervisión, evaluación y control del gasto público**.

Con ello, la función de la **Fiscalización Superior en el orden local se reviste de técnica, disponiendo de herramientas que permiten supervisar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las acciones públicas, a fin de corregir desviaciones y mejorar el desempeño** bajo la premisa del uso responsable, honesto y racional de los presupuestos, así como de los entes públicos.

Así, es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los **resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual**, mismo que concentra las resoluciones metodológicas que han determinado las áreas responsables de identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las entidades fiscalizadas.

En esta línea, el **Informe Individual de Resultados es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior** al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y

contrapeso que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, basta reafirmar que la importancia de exponer las conclusiones de auditoría en torno a la gestión y desempeño del sector público radica en el **carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, con el fin de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, se efectúen sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo** permanente en la actuación de la instituciones públicas.

Los **informes individuales, que representan la conclusión del proceso de fiscalización, son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa** que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de cédulas. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los **Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla**, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro del cual establece una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En estos apartados se describen los tipos de auditorías, sus propósitos, objetivos, criterios de selección, alcances y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Se exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.

- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVIII, 13, fracciones XXII y XXXIV, 17, fracciones XXV, XXVII y XLIV, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Partiendo de ello, se resalta que **el contenido del presente informe individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se registrará en la página oficial de internet de esta Autoridad Fiscalizadora.** Asimismo, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2025

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

NOTA METODOLÓGICA

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio 2023, se han estructurado conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplean técnicas para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento. A la par de ello, se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en

el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**

En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como los tipos de auditoría implementados.

- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

- **Auditoría de Desempeño**

En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

- **Resultados de la Fiscalización Superior**

En el quinto apartado, se muestra de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula correspondiente, de acuerdo con el proceso de Fiscalización Superior; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, así como lo que respecta a Desempeño.

- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

En el sexto apartado, se presenta la cuantificación de observaciones determinadas, especificando cuántas fueron aclaradas y justificadas, así como el número que derivó en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

- **Dictamen**

En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**

En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

- **Apéndice**

En el noveno apartado, permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica, y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (*véase el cuadro 1*).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia

*La numeración de los procedimientos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento no es fija, varía dependiendo de cuáles y en qué orden se aplique. Por ello, la numeración señalada en el Cuadro 1 es meramente ilustrativa.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado:* indica el monto económico por aclarar, cuyo cálculo considera la fuente de financiamiento.
 - *Documentación Soporte:* describe las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.

- *Descripción de Observaciones:* dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
- *Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:* desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
- *Acciones y/o recomendaciones:* dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- *Fundamento Legal Aplicable:* enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	• Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz y que, de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como de su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que señala el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a las seis etapas del Ciclo Presupuestario y tres temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas, Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana**. Al interior de los nueve Procedimientos Generales antes referidos se inscriben un número concreto de **Elementos de Revisión** que son sujetos a análisis y valoración en apego a las características o criterios que deben cumplir según la normatividad y metodología aplicables (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Elementos de Revisión)

Apartado General		Tipo de Auditoría		Tipo de vertiente								
Número	Descripción	5	5.2	5.2.1					5.2.2			
Resultados de Fiscalización Superior		Auditoría de Desempeño		Aspectos Relevantes					Resultados y Recomendaciones			
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño												
1 (Pl)	Planeación	2 (PRO)	3 (PRE)	4 (S)	5 (EVL)	6 (RCT)	7 (CI)	8 (PG)	9 (PC)			
(PL-PMD)	(PRO-DGT)	(PRE-CFG)	(S-PMD)	(EVL-AES-PAE)	(RCT-LGCG)	(CI-NOR)	(PG-ACCI-PIIS)	(PC-MPC)				
Plan Municipal de Desarrollo (PMD)	Diagnóstico de los Pp	Clasificación del Gasto de los Pp	Seguimiento Indicadores PMD	PAE	Publicación Información Programática Presupuestal	Ambiente de Control – Normatividad del SCI	Acciones institucionales de igualdad sustantiva	Mecanismos de participación				
(PL-PMD-MET)	(PRO-DGT-EAPP)	(PRE-IPP)	(S-MSPP)	(EVL-AES-INFE)	(RCT-LGCG2)	(CI-RI)	(PG-CAP-PCP)					
PMD – Metodología para la elaboración	Estructura Analítica de los Pp	Información programática presupuestal	Metodología para el seguimiento de Pp	Evaluaciones de desempeño	Contenido del Presupuesto de Egresos	Ambiente de Control – Reglamento interno	Programa de capacitación					
(PL-PMD-APP)	(PRO-MIR)		(S-RIEG)	(EV-SAE-ASM)	(RCT-PUB-PAED)	(CI-CECC)	(PG-CAP-ECPP)					
PMD – Aprobación	MIR de los Pp		Reportes trimestrales de indicadores	Seguimiento a los ASM	Publicación del PAE	Ambiente de Control – Códigos de Ética y de Conducta	Evidencias de capacitación					
(PL-PMD-PUB)	(PRO-MIR-LVH)		(S-CFPP)			(CI-MOMP)						
PMD – Publicación	Lógica Vertical y Horizontal de la MIR		Cumplimiento final de los Pp			Ambiente de Control – Manuales Organización y Procedimientos						
(PL-PMD-ELT)	(PRO-FIT)					(CI-CSCI-1)						
PMD – Elementos técnicos	FTI estratégicas y de gestión					Ambiente de Control – Comité del SCI						
(PL-PMD-ELM)	(PRO-FIT-CRI)					(CI-CSCI-2)						
PMD – Estructura lógica metodológica	Criterios CREMA					Ambiente de Control – Operación del SCI						
(PL-PMD-DGT)						(CI-CEPCI-1)						
PMD – Diagnóstico						Ambiente de Control- CEPCI						
(PL-PMD-AU)						(CI-CEPCI2)						
PMD – Alineación						Ambiente de Control – Operación del CEPCI						
(PL-PMD-INS)						(CI-ARM)						
PMD – Instrumentación						Administración de Riesgos						
(PL-PMD-CSE)						Admon. de Riesgos – FIAR						
PMD – Control, seguimiento y evaluación						(CI-ACS)						
						Actividades de Control – Sistemas Informáticos						
						(CI-ICPP)						
						Información y Comunicación – Información de los indicadores de Desempeño						
						(CI-SOR)						
						Supervisión a Observaciones y Recomendaciones						

Fuente: Elaboración propia.

Fuente: Elaboración propia.

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Elemento de Revisión; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Elemento de Revisión; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una **Recomendación**, a esta se le asigna una clave alfanumérica para su identificación, la cual termina con un dígito que permite numerarla de manera consecutiva; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño

Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Acrónimo del Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Elemento de Revisión *Referirse al Cuadro 4	Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)
	9502	2023	RCT	RCT-LGCG1	01

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Rendición de Cuentas (RCT)	
	Elemento de Revisión	Publicación de Información Programática Presupuestal	Se actualizan atendiendo los Procedimientos Generales y los Elementos de Revisión señalados en el Cuadro 4.
	Descripción del Resultado	RCT-LGCG1	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada como contestación a los resultados preliminares notificados previamente.
Segundo Rubro de clasificación			
1	Recomendación	9502-2023-RCT-LGCG1-01	Se numera de forma consecutiva cada recomendación utilizando números naturales (1, 2, 3, 4...) y en su conjunto representan el total de Recomendaciones de Auditoría de Desempeño. La construcción de la clave alfanumérica puede cambiar atendiendo los Procedimientos Generales y los Elementos de Revisión señalados en el Cuadro 4; así como siguiendo la estructura del Cuadro 5.
	Fundamento Legal		Conjunto de leyes, normas, principios, reglas base y documentos metodológicos que regulan tanto a los Procedimientos Generales, como a los Elementos de Revisión, brindando soporte jurídico y técnico a las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño emitidas.

Fuente: Elaboración propia

DATOS GENERALES

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**



INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE PUEBLA

Es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De conformidad con el instrumento jurídico que lo creó, tiene como objetivo impulsar los procesos humanos de creación y recreación de valores, creencias, artes y costumbres en la comunidad poblana, promoviendo y difundiendo su patrimonio cultural, tanto tangible como intangible. Para la implementación de proyectos y programas turístico-culturales, estará sectorizado a la Secretaría de Turismo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

DATOS GENERALES

KGLG/TLMJ/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley. De esta manera, la Fiscalización Superior permite auditar el uso del patrimonio público mediante la revisión de la aplicación de recursos y programas, comprobando que los montos lleguen al destino programado y que las acciones de gobierno cumplan lo legalmente establecido.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. *Auditoría de inversiones físicas.*
2. *Auditoría forense.*
3. *Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.*
4. *Auditoría a los sistemas de control interno.*

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$59,678,815.18 (cincuenta y nueve millones seiscientos setenta y ocho mil ochocientos quince pesos 18/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$50,726,992.90 (cincuenta millones setecientos veintiséis mil novecientos noventa y dos pesos 90/100 M.N.)**, lo que representó el **85.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

De forma particular, en el marco de actuación de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante este tipo de auditoría se analizó, revisó y verificó si las Entidades Fiscalizadas:

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Construyeron la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) con el rigor metodológico pertinente y bajo los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico (MML).
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Alcanzaron las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión aprobados.
- Implementaron mecanismos de seguimiento y evaluación para medir el desempeño de sus programas.
- Cumplieron cabalmente con las obligaciones de rendición de cuentas y transparencia asociadas a temas de desempeño.

- Instauraron mecanismos de control interno orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.
- Consideraron objetivos y acciones enfocadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres y reducir las brechas de desigualdad.
- Implementaron mecanismos de participación ciudadana en el marco del sistema de planeación democrática.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinadas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión" que señala la Ley en la materia. Asimismo, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el enfoque y objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, planes, programas y subprogramas de las Entidades Fiscalizadas operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La Auditoría de Desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla**, consideró un análisis que constó de nueve Procedimientos Generales, así como cuarenta y cinco Elementos de Revisión a través de los cuales se analizó y valoró la alineación de los objetivos tácticos y operativos de dicha Institución a los instrumentos de planeación estratégica de orden superior; el diseño programático del Pp a su cargo en 2023, con base en la MML; la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal del programa ejecutado; el porcentaje de avance de las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión establecidos en sus planes y programas; las acciones de seguimiento y evaluación del desempeño implementadas durante el ejercicio fiscal revisado; el cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas y transparencia asociadas a resultados de desempeño; la existencia de mecanismos de control interno orientados a prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar el funcionamiento de la organización; la ejecución de acciones enfocadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres a través de su Pp; y la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva. Concretamente, en virtud de los procedimientos de auditoría antes descritos, el Pp sujeto a revisión, fue el siguiente:

- Prog. 07 Reactivación de la Vida Artística y Cultural de la Ciudad de Puebla

4.4 Procedimientos de auditoría aplicados

El artículo 31, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en la materia, por lo que en este marco de actuación, se determinaron nueve procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2023 bajo el enfoque de desempeño, de los cuales, los primeros seis fueron enfocados a la revisión y valoración de los elementos técnicos, mecanismos y acciones inherentes a las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período”; en el séptimo se analizaron los mecanismos de control interno instaurados para fortalecer la consecución de objetivos y metas institucionales, así como la gestión de riesgos; el octavo procedimiento se encauzó a la examinación de las acciones previstas y ejecutadas por la Entidad Fiscalizada para promover la igualdad entre mujeres y hombres; finalmente, en el noveno se verificó la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva en la gestión de la Institución. Estos se presentan en la Ilustración 2.

Ilustración 2. Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño 2023



Fuente: Elaboración propia con base en los Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño para la Cuenta Pública 2023.

- **Planeación**

En el marco del modelo de Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD), en la etapa de planeación se definen los objetivos, metas, estrategias y prioridades a los cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución, considerando también la coordinación de acciones y la evaluación de sus resultados. Bajo este contexto, a través de este procedimiento general se analizó si la Entidad Fiscalizada alineó sus objetivos tácticos y operativos a los Documentos de Planeación Estratégica vigentes y a los Programas Derivados de los documentos en comento, es decir, si los planes, programas y subprogramas a cargo de la Institución, en cierta medida, contribuyeron a la visión de desarrollo social, económico y político establecida en los documentos rectores de planeación de orden superior.

- **Programación**

Bajo el enfoque de la GpRD, toma especial relevancia la implementación del esquema denominado Presupuesto basado en Resultados - Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), cuyos elementos técnicos se basan en la Metodología del Marco Lógico (MML), la cual, entre otros, facilita y guía la conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de los Pp, una categoría base que integra las actividades, servicios, procesos y/o proyectos así como las asignaciones de recursos públicos, los cuales comparten un mismo propósito y fin, mientras que sus resultados se expresan principalmente a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). En este sentido, mediante los elementos de revisión definidos para este procedimiento general, se verificó el rigor metodológico aplicado por la Entidad Fiscalizada en el diseño de los Pp a su cargo, considerando para ello la definición del problema central y de los conceptos poblacionales correspondientes, la existencia de Lógica Vertical y Lógica Horizontal en todos los niveles de la MIR, así como del cumplimiento de las características CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado) de los indicadores estratégicos y de gestión del programa; lo anterior, de conformidad con la MML y la normatividad aplicable.

- **Presupuestación**

De forma particular el PbR conduce el proceso presupuestario hacia la asignación de recursos a los programas que se consideran pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados, tomando en cuenta las etapas de planeación y programación, garantizando con ello la existencia de una lógica, metas y finalidades específicas que conduzcan a gastar eficientemente. En virtud de lo antes descrito, a través de este procedimiento general se corroboró la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal correspondiente a los Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada.

- **Seguimiento**

Como parte del SED, la etapa de seguimiento permite conocer el avance en los objetivos planteados a nivel estratégico, táctico y operativo, así como en el ejercicio de los recursos

asignados a los planes, programas y subprogramas, generando información necesaria e indispensable para la toma de decisiones en torno a la asignación y reasignación del gasto, así como de la adecuación y/o modificación programática correspondiente. Bajo tal consideración, se verificó el cumplimiento final de los indicadores institucionales, así como de los estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada, para lo cual se valoró el porcentaje de avance de las metas programadas considerando tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico, cuya interpretación obedece a intervalos porcentuales preestablecidos.

- **Evaluación**

El análisis sistemático y objetivo de las políticas, planes, programas y subprogramas públicos constituyen una etapa fundamental que, en el marco del SED, permite determinar si la asignación de recursos fue pertinente y si se lograron los resultados esperados bajo los principios de eficiencia, eficacia, calidad, impacto y sostenibilidad, con base en indicadores estratégicos y de gestión. En este contexto y como parte de la revisión del marco institucional del SED, se verificó en primera instancia, la existencia de un Programa Anual de Evaluación o documento equivalente, en el que se establecieron entre otras, las acciones en materia de seguimiento y evaluación a cargo de la Entidad Fiscalizada; asimismo, se examinaron las evidencias que dieron cuenta de su cumplimiento en los plazos establecidos; y también se consideraron los productos presentados sobre el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las evaluaciones de desempeño ejecutadas en el periodo correspondiente.

- **Rendición de Cuentas**

La etapa de rendición de cuentas está orientada a dar cuenta de los resultados del ejercicio de los recursos públicos, es decir, informar, así como justificar cómo y en qué se gastó el presupuesto, la cual, en conjunto con la transparencia gubernamental, permiten poner a disposición del público, de manera completa, oportuna, permanente y con excepciones limitadas por ley, la información sobre todas las actuaciones de los organismos públicos. En esta materia, se corroboró el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las correspondientes a los artículos 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, asociadas a información derivada de las etapas de planeación, programación, presupuestación y desempeño.

- **Control Interno**

La instauración de mecanismos de control interno, como parte de un sistema integral, continuo y bien definido, provee seguridad razonable sobre el logro de los objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación íntegra, ética y honesta del personal, así como la prevención de actos de corrupción. Bajo dicha conceptualización, en

la aplicación del presente procedimiento general se tomó como referencia metodológica el Marco Integrado de Control Interno (MICI), el cual se ajusta a la operación de toda institución del sector público y es compatible con las disposiciones jurídico-normativas vigentes en la materia.

Concretamente se llevó a cabo la examinación de trece elementos de revisión inherentes a los componentes: I. Ambiente de Control; II. Administración de Riesgos; III. Actividades de Control; IV. Información y Comunicación; V. Supervisión, cuyos resultados permitieron valorar si la Entidad Fiscalizada contó con controles internos adecuados orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como mejorar la gestión de riesgos.

- **Perspectiva de Género**

En apego a las políticas internacionales, nacionales y estatales vigentes, este procedimiento general fue orientado a constatar si la Entidad Fiscalizada incorporó la perspectiva de género en la planificación y ejecución de programas, como un mecanismo necesario para impulsar una cultura institucional de fomento a la igualdad entre hombres y mujeres, así como a la no discriminación. Por ello, la aplicación del procedimiento se centró en la verificación de la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; de la planeación y ejecución de acciones que consideraron igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de violencia de género, entre otros afines; así como la existencia de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o instrumento homólogo implementado para integrar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres dentro de la Administración Pública.

- **Participación Ciudadana**

A través de los mecanismos de participación ciudadana, el gobierno y la sociedad no solo se relacionan, también se articulan con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación. En atención a dicho concepto, el procedimiento general aplicado fue orientado a verificar la existencia y grado de implementación de mecanismos de participación ciudadana, con base en las evidencias derivadas de la promoción, conformación, organización y funcionamiento de estos, las cuales fueron aportadas por la Entidad Fiscalizada.

RESULTADOS DE LA **FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Notas a los Estados Financieros

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en específico a las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, "Notas de Gestión Administrativa", se conoció lo siguiente: en el numeral "3. Autorización e Historia", no informa los principales cambios en su estructura; además, en el numeral "8. Reporte Analítico del Activo", no muestra: a) Vida útil, porcentajes de depreciación y amortización utilizados en los diferentes tipos de activos, o el importe de las pérdidas por deterioro reconocidas. b) Cambios en el porcentaje de depreciación y amortización y en el valor de los activos ocasionado por deterioro. c) Importe de los gastos capitalizados en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo. d) Riesgos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras. e) Valor en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad. f) Otras circunstancias de carácter significativo que afecten el activo, tales como bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías, baja significativa del valor de inversiones financieras, etc. g) Desmantelamiento de activos, procedimientos, implicaciones, efectos contables. y h) Administración de activos; planeación con el objetivo de que el ente los utilice de manera más efectiva. Asimismo, en el numeral "13. Proceso de mejora", no informa las principales políticas de control interno y medidas de desempeño financiero, metas y alcance. Lo anterior se detalla en el Anexo 1 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Por lo anterior, se solicita aclarar y justificar el motivo por el cual la información contable que presentan las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, respecto de los numerales

"3. Autorización e Historia", "8. Reporte Analítico del Activo" y "13. Proceso de mejora" dentro de las Notas de Gestión Administrativa, no cumple con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (revelación suficiente, consistencia, e importancia relativa). Además, proporcionar las acciones administrativas, a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas, presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número IMACP-DG/0339/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024, según recibo 202441717 de fecha 13 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documento denominado "Cédula de justificaciones y aclaraciones".

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que, no aclaró ni justificó el motivo por el cual la información contable que presentan las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, respecto de los numerales "3. Autorización e Historia", "8. Reporte Analítico del Activo" y "13. Proceso de mejora" dentro de las Notas de Gestión Administrativa, no cumple con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental. Además, no proporcionó acciones administrativas implementadas, a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas, presenten información que permita una adecuada toma de decisiones.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0083-23-95/04-CP-R-01 Recomendación

Para que el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, implemente mecanismos de control que permitan asegurar que la información presentada en los Estados Financieros y sus Notas cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como con los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 21, 22, 33, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones II, X y XXIII, 43 y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de

Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII, "de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", apartado "II. Estados e Información Contable", inciso "I) Notas a los Estados Financieros" del Manual de Contabilidad Gubernamental.

2. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Notas a los Estados Financieros

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en específico a las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, "Notas de Memoria", se conoció que en el apartado "Cuentas de Orden Presupuestarias", no informa: Cuentas de ingresos, Cuentas de egresos y el avance que se registra, previo al cierre presupuestario de cada periodo que se reporta. Lo anterior se detalla en el Anexo 2 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Por lo anterior, se solicita aclarar y justificar el motivo por el cual la información contable que presentan las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, respecto al apartado "Cuentas de Orden Presupuestarias", dentro de las Notas de Memoria, no cumple con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (revelación suficiente, consistencia, e importancia relativa). Además, proporcionar las acciones administrativas, a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas, presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número IMACP-DG/0339/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024, según recibo 202441717 de fecha 13 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documento denominado "Cédula de justificaciones y aclaraciones", así como "Notas a los Estados Financieros. Notas de memoria. Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023", descargadas del sistema contable NSARCII.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que, no aclaró ni justificó el motivo por el cual la información contable que presentan las

Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, respecto al apartado "Cuentas de Orden Presupuestarias", dentro de las Notas de Memoria, no cumple con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental. Además, no proporcionó acciones administrativas implementadas, a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas, presenten información que permita una adecuada toma de decisiones.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0083-23-95/04-CP-R-02 Recomendación

Para que el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, implemente mecanismos de control que permitan asegurar que la información presentada en los Estados Financieros y sus Notas cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como, los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 21, 22, 33, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones II, X y XXIII, 43 y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII, "de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", apartado "II. Estados e Información Contable", inciso "I) Notas a los Estados Financieros" del Manual de Contabilidad Gubernamental.

5.1.2 Control Interno

3. Elemento(s) de Revisión: Informe del Auditor Externo.

Documentación soporte:

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión a los informes emitidos por parte del auditor externo, se verificó la existencia de 7 observaciones pendientes de solventar por parte de la Entidad Fiscalizada, con los números de codificación siguientes:

1. CI.15.12.2023.018, del Informe Ejecutivo Evaluación de Riesgos, del cual señala que "No cuenta con un área de tecnologías de la información, para asegurar y resguardar la información de los sistemas y programas";

2. CI.15.12.2023.019, del Informe Ejecutivo Evaluación de Riesgos, señala que "No cuenta con un comité de tecnologías de la información y comunicación donde participen los principales funcionarios y personal del área de tecnología";
3. CI.15.12.2023.023, del Informe Ejecutivo Evaluación de Riesgos, señala que "No se tiene implementado políticas y/o lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones que establezcan claves de acceso a los sistemas, programas y datos; detectores y defensas contra accesos no autorizados y antivirus";
4. CI.15.12.2023.024, del Informe Ejecutivo Evaluación de Riesgos, señala que "No se ha realizado el registro en el sistema contable de cada uno de los Bienes Muebles propiedad del Instituto";
5. CI.31.03.2023.039, de la Balanza de comprobación de los meses de marzo y abril de 2023, "No realizó la afectación presupuestal en las siguientes cuentas 8110000000 Ley de Ingresos Estimada, 8120000000 Ley de Ingresos por Ejecutar, 8140000000 Ley de Ingresos Devengada y 8150000000 Ley de Ingresos Recaudada";
6. F.30.06.2023.007, de la Balanza de Comprobación y Auxiliares de Cuentas, identificó que "Estos se entregaron de manera acumulada por el periodo del 01 al 30 de junio, por lo que no se tiene el detalle de las operaciones contables del mes, así también, la información no fue generada del SCG (SAP o NSARG)"; y
7. CI.07.04.2024.045, del Oficio Número IMACP-DG/0490/2024, "la Entidad no difunde la Información Financiera, así como tampoco los resultados de metas y objetivos institucionales, toda vez que la entidad no cuenta con página web, incumplimiento el criterio de máxima difusión de información financiera".

Lo anterior se relaciona en el Anexo 3 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione las Constancias de solventación emitidas por el Auditor Externo a las citadas observaciones; así como la documentación comprobatoria y justificativa que sirvió de base para solventar.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número IMACP-DG/0339/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024, según recibo 202441717 de fecha 13 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficios MV.IMAC/CS/2023.020, MV.IMAC/CS/2023.021, MV.IMAC/CS/2023.019, MV.IMAC/CS/2023.022, MV.IMAC/CS/2023.023, MV.IMAC/CS/2023.024, y MV.IMAC/CS/2023.018.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el resultado, toda vez que, proporcionó las Constancias de solventación emitidas por el Auditor Externo referentes a

las 7 observaciones con los números de codificación CI.15.12.2023.018, CI.15.12.2023.019, CI.15.12.2023.023, CI.15.12.2023.024, CI.31.03.2023.039, F.30.06.2023.007 y CI.07.04.2024.045.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en el artículo 54, fracciones IV, inciso c) y XI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.3 Transparencia

4. Elemento(s) de Revisión: Cumplimiento de las obligaciones de transparencia

Documentación soporte:

Cumplimiento de las obligaciones de transparencia

Descripción de la(s) Observación(es):

De la verificación a la información publicada en el Portal Nacional de Transparencia por la Entidad Fiscalizada, no se identificó la información que establece el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. Lo anterior, se detalla en el Anexo 4 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione las aclaraciones o justificaciones que considere pertinente, atendiendo los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad en el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; de tal forma que la información facilite su uso y comprensión por las personas, y que permita asegurar la calidad, certeza, oportunidad y confiabilidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número IMACP-DG/0339/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024, según recibo 202441717 de fecha 13 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documento denominado "Cédula de justificaciones y aclaraciones". De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el resultado, toda vez que, justificó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, dentro de la información publicada en el Portal Nacional de Transparencia.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en el artículo 77, fracciones XXIII y XXX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

5.1.4 Ingresos

5. Elemento(s) de Revisión: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Documentación soporte:

Ministraciones

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en específico a las ministraciones del ejercicio fiscal 2023, se conoció que no proporciona el oficio de "Petición de Pago" correspondiente al mes de mayo de 2023, por la cantidad de \$2,785,574.00; así como el Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente al reintegro efectuado en el mes de mayo por la cantidad de \$162,000.00; de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la información que presentan los estados financieros que integran la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2023. Lo anterior, se detalla en el Anexo 5 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione las aclaraciones o justificaciones que considere pertinente, así como la documentación comprobatoria y justificativa respectiva; además, implementar mecanismos de control, que permitan contar con información financiera apegada a la normativa, para una adecuada toma de decisiones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número IMACP-DG/0339/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024, según recibo 202441717 de fecha 13 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documento denominado "Cédula de justificaciones y aclaraciones".

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la información que presentan los estados financieros que integran la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2023, no proporcionó el oficio de "Petición de Pago" correspondiente al mes de mayo de

2023, por la cantidad de \$2,785,574.00; así como el Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente al reintegro efectuado en el mes de mayo por la cantidad de \$162,000.00.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0083-23-95/04-I-R-03 Recomendación

Para que el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, implemente mecanismos de control que permitan acreditar que los registros de ingresos cuenten con documentación de las operaciones, a efecto de proporcionar información suficiente, en cumplimiento con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones X, XI, XII, XIX, XXIII y XXXVI, y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.5 Egresos

6. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales

Documentación soporte:

Expedientes de Personal

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en específico a 13 Expedientes de personal, se identificaron faltantes de 2 documentos en 1 expediente, siendo currículum vitae y el documento de último grado de estudios del trabajador. Lo anterior se detalla en el Anexo 6 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione los documentos faltantes; así como las aclaraciones o justificaciones que considere pertinente. Además, en su caso, implementar mecanismos de control, que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados, de acuerdo con el Manual de Procedimientos de la Coordinación Administrativa y demás normativa interna respectiva.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número IMACP-DG/0339/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024, según recibo 202441717 de fecha 13 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación

comprobatoria y justificativa consistente en: curriculum vitae; certificado de estudios; así como carta de aceptación y escrito de fecha 22 de enero de 2004.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el resultado, toda vez que, proporcionó los documentos faltantes en el expediente de personal, consistentes en currículum vitae y el documento de último grado de estudios.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de acuerdo con el Manual de Procedimientos de la Coordinación Administrativa, con fecha de elaboración 13 de marzo de 2023.

7. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales

Documentación soporte:

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis al anexo 8 denominado "Nóminas quincenales o mensuales del ejercicio fiscal 2023", se conoció que la Entidad Fiscalizada pagó en el mes de julio, de más a 1 trabajador por \$36,454.49, y de menos a 12 trabajadores que suman \$65,582.25, de acuerdo con los montos establecidos en el tabulador de remuneraciones netas para 2023, autorizado en el punto de acuerdo número 10, de la décimo quinta sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, celebrada el 11 de enero de 2023. Además, en el caso de dos trabajadores con puesto de jefe de departamento, no especifica si la categoría es A, B o C. Lo anterior se detalla en el Anexo 7 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione las aclaraciones o justificaciones que considere pertinente, así como la documentación comprobatoria y justificativa respectiva; además, implementar mecanismos de control, que permitan contar con información financiera que de cumplimiento con el tabulador de remuneraciones netas para 2023, de la Entidad Fiscalizada.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número IMACP-DG/0339/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024, según recibo 202441717 de fecha 13 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: póliza de registro contable y presupuestario; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; comprobante de pago; reporte de nómina; certificado de incapacidad; relación de personal con descuento de las prestaciones de premio de puntualidad y asistencia; además el documento denominado "Cédula de justificaciones y

aclaraciones"; así como actas 08/2023 de la vigésima primera sesión ordinaria y 02/2023 de la décima sexta sesión ordinaria del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla; y los oficios IMACP-DG-1378/2023 y SECATI-DRH-5159/2023.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el resultado, toda vez que, aclaró y proporcionó la documentación comprobatoria correspondiente a los pagos en el mes de julio y de acuerdo con los montos establecidos en el tabulador de remuneraciones netas para 2023; además, especificó la categoría de los 2 trabajadores con puesto de jefe de departamento.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 33, 34, 35, 36, 38, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

8. Elemento(s) de Revisión: Egresos

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De 22 expedientes de adjudicación, que corresponden a erogaciones del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" y del Capítulo 3000 "Servicios Generales", proporcionados por la Entidad Fiscalizada, de contratos formalizados mediante el procedimiento de licitación pública, concurso por invitación, invitación a cuando menos 3 personas y adjudicación directa, en el ejercicio fiscal 2023; de la revisión efectuada a efecto de constatar que contengan la documentación comprobatoria respectiva, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la información que presentan los estados financieros que integran la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2023, de la muestra seleccionada, se identificó que 21 expedientes de adjudicación no se encuentran debidamente integrados en su totalidad.

Lo anterior, se detalla en el Anexo 8 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que, se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adquisiciones de bienes y servicios debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número IMACP-DG/0339/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024, según recibo 202441717 de fecha 13 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documento denominado "Cédula de justificaciones y aclaraciones".

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la información que presentan los estados financieros que integran la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2023, no proporcionó la información y documentación faltante en los expedientes de adjudicación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0083-23-95/04-E-R-04 Recomendación

Para que el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, implemente mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados, en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 2, 16, 19, fracciones II y V, 33, 34, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II, incisos a) y c) y 33, fracciones XI, XII, XIX, XX y XXIII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 70, 71, 72, 77, 78, 79, 80, 85, 86, fracción III, 99, 100, 101, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 45 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de dicha Entidad Fiscalizadora.

9. Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación
Importe Observado: \$337,258.69

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada "Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla", se identificó un importe de \$205,456.76, referente a los recursos devengados de la subcuenta 5.1.3.5.1.1 "mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación de servicios administrativos" y un importe de \$131,801.93, de la subcuenta 5.1.3.5.1.2 "mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación de servicios públicos", según reporta la balanza de comprobación de 01 ene 2023 a 31 dic 2023; de los cuales no proporcionó la documentación que sustente el gasto; por lo que se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente a: suficiencia presupuestal que señale la clave presupuestaria, procedimientos de adjudicación, contratos, garantías y entregables, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública Estatal del Ejercicio 2023.

De todo lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación faltante, y en su caso, las aclaraciones que consideren pertinentes. Así como, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número IMACP-DG/0339/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024, según recibo 202441717 de fecha 13 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: auxiliar de mayor correspondiente al mes de diciembre de 2023, pólizas contables, órdenes de pago, comprobantes de transferencia, requerimientos para ejecución de proyectos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancias de situación fiscal, presupuesto, generadores y reportes fotográficos.

Ahora bien, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, derivado de la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se concluye que aclara y justifica los recursos ejercidos pertenecientes a la cuenta de "Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación".

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47 fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 49 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87,

88, 89, 90, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128 y 129 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

5.2 Auditoría de Desempeño

En apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y derivado de la aplicación de los procedimientos generales, con sus respectivos elementos de revisión establecidos para la Auditoría de Desempeño, se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma particular, en los primeros párrafos del numeral 5.2.1 se plasman de forma gráfica y sintetizada, los resultados obtenidos en cada procedimiento general, el porcentaje de avance en la implementación de mecanismos de control interno, así como el estatus de los indicadores estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp revisados, conforme a la valoración del nivel de cumplimiento de sus metas; información que es seguida de la descripción de los aspectos relevantes resultantes de la Auditoría de Desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos en las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales emanan del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023. Finalmente, este Ente Fiscalizador analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

De conformidad con los procedimientos generales y elementos de revisión aplicados en la Auditoría de Desempeño, se establecieron parámetros cualitativos y cuantitativos con el propósito de valorar aspectos primordiales inherentes a las capacidades institucionales y procesos de gestión pública del **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla**, tomando como base el análisis y valoración de seis de las siete etapas que conforman el Ciclo Presupuestario (Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas); los avances en la implementación de mecanismos de control interno; la incorporación de la perspectiva de

género en la formulación de los Pp a su cargo; y la existencia de mecanismos de participación ciudadana durante el ejercicio fiscal 2023.

Bajo este contexto y derivado de los resultados que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada mediante la Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023, en el siguiente gráfico se muestran los nueve procedimientos generales antes referidos, denotando de forma porcentual, las fortalezas y áreas de oportunidad identificadas para cada uno, de acuerdo con los resultados del análisis y valoración de las evidencias presentadas por dicha Institución en atención a los elementos de revisión que conformaron el requerimiento inicial de auditoría.

Gráfico 1. Resultados de los Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño



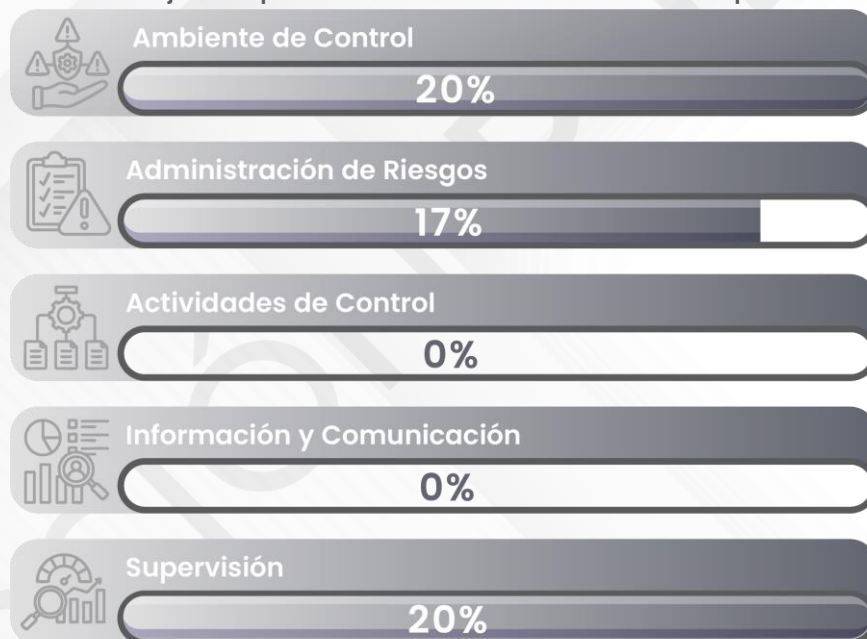
Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Al respecto, es preciso apuntar que los porcentajes que se muestran en el Gráfico 1, son resultado del cálculo del número de elementos de revisión que cumplieron (fortalezas), así como de los que no cumplieron (áreas de oportunidad) con los criterios y/o características señaladas en el marco tanto normativo, como metodológico aplicable a cada elemento de revisión, en comparación con

el total de elementos que conformaron cada procedimiento general. En esta lógica de análisis, los procedimientos generales que presentaron un mayor porcentaje de fortalezas fueron Planeación, Presupuestación, Evaluación, Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana, cuyos elementos de revisión cumplieron al 100% los criterios correspondientes; en contraste, los procedimientos que evidenciaron debilidades fueron Programación, Seguimiento, Control Interno y Perspectiva de Género, ya que registraron áreas de oportunidad en un 44%, 10%, 43% y 70% respectivamente.

Por otra parte, el procedimiento general denominado Control Interno, integró por sí solo trece elementos de revisión, motivo por el cual se consideró pertinente mostrar gráficamente los resultados porcentuales obtenidos en cada uno de los componentes del MICI, modelo que, como ya se mencionó anteriormente, fue tomado como referencia metodológica para revisar, en primera instancia, la existencia de controles internos y en segundo lugar, su adecuada implementación. Dichos resultados se presentan en el siguiente gráfico:

Gráfico 2. Porcentaje de cumplimiento de los elementos de revisión de los componentes del SCII



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

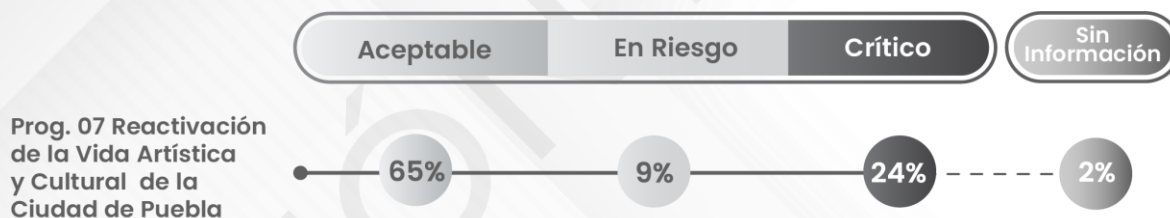
Para la correcta interpretación de los datos presentados en el Gráfico 2, es imprescindible tomar en cuenta que los porcentajes señalados en ésta, reflejan la proporción de los elementos de revisión que cumplieron con los principios, criterios y normas que regulan el modelo base aplicado (MICI), en cuyo cálculo se consideró la asignación de una ponderación del 20% a cada componente como valor máximo posible, de manera que la sumatoria de dichos porcentajes tope de cumplimiento, da como resultado el 100%. En este sentido, los componentes con mayor porcentaje de fortalezas fueron Ambiente de Control y Supervisión con 20% cada uno; seguido de

Administración de Riesgos, el cual registró el 17%; mientras que los componentes con mayores áreas de oportunidad fueron de Actividades de Control e Información y Comunicación, con 0% de fortalezas cada uno.

De manera global, el sistema de control interno del **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla** cumplió con el 57% de elementos de revisión requeridos, los cuales se analizaron y valoraron de forma positiva mediante la aplicación del presente procedimiento general.

En cuanto a los resultados del procedimiento general denominado Seguimiento, se consideró relevante presentar mediante un gráfico específico, el estatus que registró el conjunto de indicadores estratégicos y de gestión del Pp revisado, en función del nivel de cumplimiento de sus metas al cierre del ejercicio fiscal 2023, tomando en cuenta que, de conformidad con los parámetros previamente establecidos para el procedimiento en comento, el porcentaje de indicadores en estatus "Aceptable", son aquellos que registraron un avance de sus metas situado en el intervalo mayor o igual al 90% y menor o igual a 110%; la proporción considerada "En Riesgo", mostró un cumplimiento mayor o igual al 80% y menor al 90% o en su caso, mayor al 110% y menor o igual al 120%; mientras que los ubicados en estado "Crítico", reportaron un avance menor al 80% o mayor al 120%. Dicha información se muestra a continuación:

Gráfico 3. Cumplimiento de las metas de los indicadores de la MIR del Pp



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico "Cumplimiento Final de Programas presupuestarios" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2023.

Concretamente, el Gráfico 3 muestra que del total de indicadores del Pp Prog. 07 Reactivación de la Vida Artística y Cultural de la Ciudad de Puebla, el 65% se ubicó en el parámetro "Aceptable", 9% "En Riesgo", mientras que el 24% en estado "Crítico" y el 2% restante "Sin Información", parámetro que indica que se identificaron indicadores que carecen de información respecto a las metas realizadas, lo que imposibilitó corroborar el avance en el cumplimiento de estas.

Respecto de las fortalezas identificadas a partir de la aplicación de los procedimientos generales y elementos de revisión de Auditoría de Desempeño, cuya representación porcentual fue registrada en los Gráficos 1, 2 y 3, a continuación se describen de forma puntual, los aspectos relevantes emanados del análisis y valoración correspondientes:

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

Elemento de revisión: Plan Municipal de Desarrollo (PMD)

Descripción del resultado: PL-PMD

La Entidad Fiscalizada presentó el documento rector en materia de planeación municipal vigente durante el ejercicio fiscal 2023, así como evidencias que permitieron verificar que sus instrumentos de planeación de carácter táctico y operativo, en específico el Pp Prog. 07 Reactivación de la Vida Artística y Cultural de la Ciudad de Puebla, fue alineado a los ejes, objetivos, temáticas, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas establecidas en el documento en comento, permitiendo corroborar la existencia de vinculación y congruencia entre estos, aspectos fundamentales para concluir que la actuación de dicho Instituto contribuyó en cierta medida, a mejorar la instrumentación de políticas públicas en el estado, cumplir objetivos de orden superior e incrementar la eficiencia del gasto público.

Elemento de revisión: Metodología para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-MET

El Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla presentó la Guía para la Elaboración de Planes Municipales de Desarrollo 2021, herramienta metodológica que estableció los parámetros a considerar en la construcción de los documentos de planeación estratégica y permitió mejorar los procesos de planeación en las Entidades que integran el H. Ayuntamiento de Puebla; promoviendo que dicho proceso de planeación propicie el desarrollo sostenible y establezca la ruta a seguir para consolidar el quehacer gubernamental, fomentar la creación de valor público y mejorar la calidad de vida de la población.

Elemento de revisión: Aprobación

Descripción del resultado: PL-PMD-APR

Las evidencias documentales presentadas por el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, permitieron constatar que el documento rector en materia de planeación municipal vigente durante el ejercicio fiscal 2023, fue aprobado por el ACUERDO de cabildo del Honorable Ayuntamiento de Puebla, de fecha 12 de enero de 2022, en el Punto de acuerdo presentado por el Presidente Municipal, por el que aprueba el Plan Municipal de Desarrollo de Puebla, Puebla, 2021-2024; situación que le otorga el reconocimiento y validez a dicho documento, el cual plasmó las acciones de política pública y los objetivos y metas de orden superior del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Elemento de revisión: Publicación

Descripción del resultado: PL-PMD-PUB

A través de la evidencia documental remitida por la Entidad Fiscalizada, se constató que el documento rector en materia de planeación municipal vigente durante el ejercicio fiscal 2023 presentado por el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado y en los sitios oficiales de Internet del Honorable Ayuntamiento del Estado de Puebla, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

Elemento de revisión: Elementos técnicos

Descripción del resultado: PL-PMD-ELT

El Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla presentó evidencia documental suficiente que permitió verificar que el documento rector en materia de planeación municipal vigente durante el ejercicio fiscal 2023, contiene todos los elementos técnicos establecidos en la Ley Orgánica Municipal: Alineación a los documentos de planeación de orden superior; Estructura lógica metodológica; Diagnóstico general de temas prioritarios a atender; Mecanismos y responsables de su instrumentación, control, seguimiento y evaluación de los objetivos; y Contribución a los lineamientos de política global (Acuerdos y Tratados Internacionales).

Elemento de revisión: Estructura lógica metodológica

Descripción del resultado: PL-PMD-ELM

El Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla presentó evidencia documental suficiente que permitió verificar que el documento rector en materia de planeación municipal vigente durante el ejercicio fiscal 2023, presentó en su totalidad los elementos de la estructura metodológica: Ejes; Objetivos; Estrategias; Líneas de acción; y Metas, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal y normatividad aplicable. Dicha estructura permitió organizar de manera sistemática y lógica los objetivos del documento y evaluar el avance en la consecución de estos.

Elemento de revisión: Diagnóstico

Descripción del resultado: PL-PMD-DGT

El documento rector en materia de planeación municipal vigente durante el ejercicio fiscal 2023 presentado por el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, incluyó un planteamiento y diagnóstico general sobre la situación actual de los temas prioritarios que atañen a la población del municipio de Puebla, lo que permitió corroborar la implementación de las etapas de investigación, formulación e instrumentación en el proceso de elaboración del Plan Municipal de Desarrollo.

Elemento de revisión: Alineación

Descripción del resultado: PL-PMD-ALI

La Entidad Fiscalizada presentó el Plan Municipal de Desarrollo vigente durante el ejercicio fiscal 2023, así como evidencias que permitieron verificar que fue alineado a los ejes, objetivos, temáticas, estrategias, líneas de acción, indicadores y/o metas establecidas en los documentos rectores de orden superior como el Plan Nacional de Desarrollo y los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, permitiendo corroborar la existencia de vinculación y congruencia entre estos, aspectos fundamentales para concluir que la actuación de dicho Instituto contribuyó en cierta medida, a mejorar la instrumentación de políticas públicas en el municipio, cumplir objetivos de orden superior e incrementar la eficiencia del gasto público.

Elemento de revisión: Instrumentación

Descripción del resultado: PL-PMD-INS

El documento rector en materia de planeación municipal vigente durante el ejercicio fiscal 2023 presentado por el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, contiene un apartado en el que se especificaron los elementos y criterios necesarios para la instrumentación y asignación de recursos, de acuerdo con los ordenamientos aplicables en materia de presupuesto.

Elemento de revisión: Control, seguimiento y evaluación

Descripción del resultado: PL-PMD-CSE

El Plan Municipal de Desarrollo vigente durante el ejercicio fiscal 2023 presentado por el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, contiene un apartado en el que se especificaron los mecanismos que permitieron controlar, dar seguimiento y evaluar la atención de objetivos y el cumplimiento de las metas, así como generar indicadores de cumplimiento y publicar a través de los medios electrónicos correspondientes, información relevante conforme a los principios de transparencia proactiva y máxima publicidad.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación

Elemento de revisión: Diagnóstico de los Programas presupuestarios

Descripción del resultado: PRO-DGT

El Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla elaboró el documento Diagnóstico del Pp Prog. 07 Reactivación de la Vida Artística y Cultural de la Ciudad de Puebla, el cual, contiene elementos básicos para justificar la creación o permanencia del Pp, la identificación del problema o necesidad que busca resolver el Pp, la definición de criterios de cobertura y el planteamiento de medidas de intervención.

Elemento de revisión: Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios

Descripción del resultado: PRO-MIR

La Matriz de Indicadores para Resultados del Pp Prog. 07 Reactivación de la Vida Artística y Cultural de la Ciudad de Puebla, vigente en el ejercicio fiscal 2023, presentada por el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, se construyó con los siguientes elementos técnicos:

- Datos de identificación:
 - Nombre del Pp
 - Unidad Responsable
 - Clave
- Datos generales de alineación:
 - Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD)
 - Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED)
 - Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030
- Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel:
 - Fin
 - Propósito
 - Componentes
 - Actividades de la MIR

Elemento de revisión: Fichas Técnicas de los Indicadores estratégicos y de gestión

Descripción del resultado: PRO-FTI

Las Fichas Técnicas de los Indicadores estratégicos y de gestión del Pp Prog. 07 Reactivación de la Vida Artística y Cultural de la Ciudad de Puebla, vigentes en el ejercicio fiscal 2023, presentadas por el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, contemplaron los siguientes elementos técnicos:

- Resumen narrativo
- Nombre del indicador
- Método de cálculo
- Frecuencia de medición
- Metas
- Nombre de cada variable
- Comportamiento hacia la meta

Aspectos relevantes del procedimiento general: Presupuestación

Elemento de revisión: Clasificación del Gasto de los Pp

Descripción del resultado: PRE-CFG

La Entidad Fiscalizada presentó evidencias documentales suficientes que permitieron constatar que los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional del Gasto, correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del ejercicio fiscal 2023, del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, contaron con la estructura correspondiente a la función y subfunción del Pp Prog. 07 Reactivación de la Vida Artística y Cultural de la Ciudad de Puebla.

Elemento de revisión: Información Programática Presupuestal

Descripción del resultado: PRE-IPP

El Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla presentó el "Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento Proyecto/Proceso Unidad Administrativa Al 31/dic./2023", reporte que permitió verificar el registro del Pp Prog. 07 Reactivación de la Vida Artística y Cultural de la Ciudad de Puebla, ejecutado durante el ejercicio fiscal 2023; así como de aquellos programas a los cuales se les asignaron recursos para promover la igualdad de derechos, necesidades y principios entre mujeres y hombres.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Seguimiento

Elemento de revisión: Seguimiento indicadores del PMD

Descripción del resultado: S-PMD

El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, presentado por el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, definió 26 metas y 26 indicadores estratégicos vinculados a los objetivos de los 26 programas que lo conforman, entre los que se encuentra el Pp Prog. 07 Reactivación de la Vida Artística y Cultural de la Ciudad de Puebla; adicionalmente, la evidencia remitida por la Entidad Fiscalizada permitió verificar que, es en apego a los Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM), y a través Sistema Informático del SEDEM, por el cual se realizó el proceso de evaluación, lo que permitió dar seguimiento de forma pertinente y objetiva al avance en el cumplimiento de las metas, facilitando la identificación de logros y áreas de oportunidad.

Elemento de revisión: Metodología para el seguimiento de Pp

Descripción del resultado: S-MSPP

Los Lineamientos Generales para la Elaboración y Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública y los Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal remitidos por el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, establecieron los criterios metodológicos y técnicos para llevar a cabo

el monitoreo y seguimiento de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito) y de gestión (Componentes y Actividades) plasmadas en las Fichas Técnicas de Indicadores del Pp Prog. 07 Reactivación de la Vida Artística y Cultural de la Ciudad de Puebla, que fue ejecutado durante el ejercicio fiscal 2023.

Elemento de revisión: Reportes trimestrales indicadores estratégicos y de gestión

Descripción del resultado: S-RIEG

El Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla presentó evidencia documental que permitió verificar que durante el ejercicio fiscal 2023, monitoreó y dio seguimiento trimestral al avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión del Pp Prog. 07 Reactivación de la Vida Artística y Cultural de la Ciudad de Puebla; derivado de dichos ejercicios de monitoreo, la Institución correspondiente emitió los Reportes Ejecutivos de Evaluación del Desempeño (REED). Estos reportes le permitieron a la Entidad Fiscalizada, además de formalizar los avances, procesar los datos obtenidos y transformarlos en información de calidad, la cual posteriormente fue comunicada al interior del Instituto utilizando las líneas de reporte y autoridad establecidas.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación

Elemento de revisión: Programa Anual de Evaluación 2023

Descripción del resultado: EVL-AES-PAE

La Entidad Fiscalizada presentó el Programa Anual de Evaluación y Seguimiento (PAES) 2023, documento que calendarizó las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Municipal; y en el cual fue posible constatar que la participación del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, versó en la actualización trimestral del avance de los indicadores estratégicos y de gestión en el Sistema Informático del SEDEM.

Elemento de revisión: Informes de evaluaciones del desempeño

Descripción del resultado: EVL-AES-INFE

A través del Programa Anual de Evaluación y Seguimiento 2023 remitido por la Entidad Fiscalizada, se identificó que el Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, llevó a cabo la evaluación de los 26 Pp en dimensiones de eficiencia y eficacia. De dicho ejercicio derivaron los Reportes Ejecutivos de Evaluación del Desempeño, particularmente para la Entidad Fiscalizada se identificó el Reporte del Pp Prog. 07 Reactivación de la Vida Artística y Cultural de la Ciudad de Puebla.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Elemento de revisión: Publicación Información Programática Presupuestal

Descripción del resultado: RCT-LGCG1

El Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla como Entidad de la Administración Pública Municipal, dio cumplimiento a las obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental a través de la publicación en el sitio oficial de Internet del H. Ayuntamiento de Puebla, del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023, así como los indicadores de resultados de la Entidad Fiscalizada.

Elemento de revisión: Contenido del Presupuesto de Egresos

Descripción del resultado: RCT-LGCG2

El Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla como Entidad de la Administración Pública Municipal, dio cumplimiento a las obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental a través de la publicación en el sitio oficial de Internet del H. Ayuntamiento de Puebla, del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023, que incluyó la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.

Elemento de revisión: Publicación del PAE

Descripción del resultado: RCT-PUB-PAEDI

La evidencia documental remitida por la Entidad Fiscalizada permitió constatar que el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, como Entidad de la Administración Pública Municipal, puso a disposición de la ciudadanía el Programa Anual de Evaluación y Seguimiento 2023 a través del sitio oficial de Internet (www.gobiernoabierno.pueblacapital.gob.mx) del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Control Interno

Elemento de revisión: Normatividad del Sistema de Control Interno Institucional

Descripción del resultado: CI-NOR

El Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla implementó su Sistema de Control Interno Institucional en apego a los Lineamientos de Control Interno y sus Normas de Aplicación; esta evidencia documental, permitió verificar que las acciones realizadas en materia de control interno durante el ejercicio fiscal 2023, se encontraron basadas en un marco normativo de carácter indicativo que constituyó la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, y que contribuyó en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas.

Elemento de revisión: Reglamento Interno

Descripción del resultado: CI-RI

La Entidad Fiscalizada remitió a este Ente Fiscalizador el Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla vigente en el ejercicio fiscal 2023, el cual definió la estructura organizacional, las atribuciones y las funciones específicas de cada Unidad Administrativa que conforman el Instituto y garantizó la eficiencia en el funcionamiento ordenado de la Administración Pública Municipal. Asimismo, estableció normas claras y procedimientos específicos que regulan los roles y responsabilidades de los servidores públicos; asegurando que las decisiones se tomen de acuerdo con principios legales y éticos. Contar con este documento facilita la resolución de conflictos, mejora la comunicación interna y asegura el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Elemento de revisión: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: CI-CECC

Los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada se rigen bajo lo establecido en el Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el cual es de observancia general y obligatoria para todas las personas servidoras públicas de las Dependencias y Entidades que lo conforman. Asimismo, emitió el Código de Conducta del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla; los cuales, en conjunto conforman la Política de Integridad del Instituto. Dicha normatividad establece los principios y valores que deben observar los servidores públicos y tiene la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.

Elemento de revisión: Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos

Descripción del resultado: CI-MOMP

La documentación presentada por el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla permitió verificar que en el ejercicio fiscal 2023, contó con un Manual de Organización que permitió garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de su gestión, al ser el documento administrativo que contiene información de las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que integran el Instituto. Asimismo, presentó su Manual de Procedimientos, el cual establece de forma clara y precisa la secuencia de actividades para realizar de manera eficaz y eficiente las funciones a cargo de las Unidades Administrativas; siendo esencial para garantizar, entre otros, el cumplimiento de objetivos y metas institucionales.

Elemento de revisión: Comité Institucional de Sistema de Control Interno

Descripción del resultado: CI-CSCI-1

El Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla instaló el Comité de Desarrollo y Control Interno Institucional el cual, durante el ejercicio fiscal 2023, se encargó de la detección, análisis y administración de los riesgos; así como de realizar la vigilancia en el

cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Dicho Comité desempeñó un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro del Instituto al encargarse de supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurando que se cumplan los objetivos institucionales y se mitiguen los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento.

Elemento de revisión: Operación del Sistema de Control Interno

Descripción del resultado: CI-CSCI-2I

Las evidencias documentales presentadas por el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, permitieron corroborar que el Comité de Desarrollo y Control Interno Institucional, sesionó de manera trimestral e informó sobre el estado que guardaron los asuntos relativos al control interno, contribuyendo así al cumplimiento oportuno de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados; a la administración de riesgos institucionales con el análisis y seguimiento de las estrategias y acciones de control y al establecimiento y actualización del SCII, con el seguimiento permanente a la implementación de sus componentes, principios y elementos de control. Todo esto en su conjunto, permitió agregar valor a la gestión institucional, contribuyendo a la atención y solución de temas relevantes, con la aprobación de acuerdos que se traduzcan en compromisos de solución a los asuntos que se presenten.

Elemento de revisión: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: CI-CEPCI-1

La Entidad Fiscalizada presentó evidencia de la conformación del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el cual tiene la responsabilidad de difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta y sancionar su incumplimiento en caso de ser necesario. Asimismo, presentó los Lineamientos del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, como normatividad que guio las acciones realizadas en la materia; finalmente, fue posible verificar que contó con un procedimiento vigente en el ejercicio fiscal 2023 para atender casos de incumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta.

Elemento de revisión: Operación del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: CI-CEPCI2

El Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla remitió los Lineamientos del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, como el documento que guio la operación del Comité, a través del cual se realizó la designación de responsabilidades y funciones de los integrantes; y estableció las reglas y principios que orientaron el comportamiento ético de los servidores públicos en el ejercicio fiscal auditado.

Elemento de revisión: Programa de Trabajo de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: CI-ACPT

El Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla implementó estrategias y actividades de control a través del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) con la finalidad de mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal, y así fortalecer el proceso de administración de riesgos. Observó el avance gradual de la implementación de dichas actividades de control por medio de los Avances Trimestrales del PTAR, permitiéndole valorar su eficiencia, pertinencia y suficiencia en la administración de riesgos. Finalmente, evaluó la eficacia de las acciones de control establecidas en dicho Programa a través del Informe de Control Interno.

Elemento de revisión: Supervisión a observaciones y recomendaciones

Descripción del resultado: CI-SOR

La Entidad Fiscalizada implementó acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional, a través del Programa de Trabajo de Control Interno 2023 del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla; al cual, también le dio seguimiento trimestral y evaluó su eficacia mediante los reportes correspondientes.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

Elemento de revisión: Evidencia del programa de capacitación 2023

Descripción del resultado: PG-CAP-ECP

La Entidad Fiscalizada presentó evidencia documental que permitió verificar que, en el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría, las personas servidoras públicas que laboran en el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, participaron en los siguientes cursos y conferencias: "Prevención de la violencia política contra las mujeres en razón de género", "Estrategias de comunicación con lenguaje incluyente y no sexista y accesible", "Procesos de mejora a la accesibilidad en los centros de trabajo y estrategias de inclusión", "Desigualdad y Violencia de Género", "Reconocimiento de las diversidades sexuales", y "Derechos Humanos y Derechos Laborales para la Prevención y Erradicación de la Violencia, Hostigamiento y Acoso Sexual y Laboral en el Centro de Trabajo". Estas acciones estuvieron orientadas a incidir en las causas de la desigualdad por razones de género y propiciar las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de una sociedad más justa y equitativa, promoviendo la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Participación Ciudadana

Elemento de revisión: Mecanismos de participación implementados

Descripción del resultado: PC-MPC

El Consejo de Participación Ciudadana de Cultura de Puebla, activo en el ejercicio fiscal 2023, funcionó como un Órgano Colegiado Interinstitucional a través del cual, el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla se relacionó con la sociedad con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación ciudadana.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior, de conformidad con la normatividad y metodología aplicable, y derivado del análisis a la contestación de la Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Programación

Elemento de revisión: Estructura Analítica de los Programas presupuestarios

Descripción del resultado: PRO-DGT-EAPP-1

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se identificó el documento de Diagnóstico del Pp 07 Reactivación de la Vida Artística y Cultural de la Ciudad de Puebla con la estructura analítica del Pp 2023 y se observó lo siguiente:

- La definición del problema no hace una referencia cuantitativa para dimensionar adecuadamente la magnitud de dicho problema.
- La definición del problema no es consistente en todos los apartados del Diagnóstico (Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado).
- Las poblaciones de referencia, potencial, atendida y objetivo no se encuentran claramente definidas para cada tipo de población.
- La selección de alternativas presentada por la Entidad Fiscalizada no considera las diferentes propuestas de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el

OFICIO Núm. IMACP-DG/0331/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, el Pp Prog. 07 Reactivación de la Vida Artística y Cultural de la Ciudad de Puebla; y el Plan Municipal de Desarrollo de Puebla, Puebla, 2021-2024; argumentando que, a través de este último documento se estableció la estrategia a implementar para avanzar en el desarrollo integral y sostenible del municipio de Puebla. Asimismo, señaló que dicho Plan incorporó diagnósticos técnicos y participativos para las dimensiones del desarrollo municipal con enfoques poblacional y regional, no obstante, el apartado diagnóstico de dicho documento plasmó un análisis general de la situación de los temas prioritarios que atañen a la población del municipio de Puebla, consistente en el estudio sistemático de determinados elementos. Si bien, este apartado puede contener información respecto a las prioridades en materia artística y cultural en el municipio de Puebla; este no es el documento de análisis. El documento a partir de cual se emitió el presente resultado notificado en la Cédula correspondiente es el Diagnóstico del Pp Prog. 07 Reactivación de la Vida Artística y Cultural de la Ciudad de Puebla, el cual debe funcionar como sustento de la intervención pública y contener la identificación del problema o necesidad que busca resolver el Pp, la definición de criterios de cobertura y el planteamiento de medidas de intervención; siendo estos últimos tres aspectos alrededor de los cuales se realizó el análisis pertinente del que derivaron las observaciones ya presentadas y para las cuales, no se identificó documentación o justificación adicional. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9504-2023-PRO-DGT-EAPP-01

El Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla debe elaborar los documentos de la estructura analítica de su Programa presupuestario, en especial el documento Diagnóstico, asegurando que el problema central que fue definido para el Pp a su cargo cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo la motivación que dio origen a dicha intervención pública. Asimismo, debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente. De la misma forma, el documento Diagnóstico debe describir con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales del programa; es decir, que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, que la población objetivo se encuentre directamente relacionada con la línea de acción de la intervención pública y sea consistente con el concepto del mismo tipo de

población establecido en la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 115, fracción III, párrafo segundo, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 102, 103, 105, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracción II, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32 fracción II, 33 fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 9 fracción VI, 22, fracción III, 25 y 27, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico y el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto, ambos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Elemento de revisión: Lógica Vertical y Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-MIR-LVH-2

Del análisis de la relación causal entre los distintos niveles de objetivos de la MIR, las deficiencias en la lógica vertical se refieren a la relación jerárquica y alineación entre los distintos niveles que componen un Pp. Por otro lado, la lógica horizontal se enfoca en los elementos que permiten la verificación y medición del cumplimiento de los objetivos de cada nivel de la lógica vertical, a través de los indicadores y los medios de verificación, detectando lo siguiente:

- Los medios de verificación de los indicadores de nivel Propósito y Componentes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
- Toda la columna de supuestos contempla una amplia diversidad de factores externos por objetivo de la MIR, lo que deriva en aspectos no asociados al logro de cada objetivo.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de lo anterior, se observó que el Pp 07 Reactivación de la Vida Artística y Cultural de la Ciudad de Puebla 2023, presenta oportunidad de mejora en términos de la definición de los medios de verificación, los cuales impiden un adecuado seguimiento y medición del desempeño. Asimismo, la columna de supuestos presentó oportunidad de mejora, ya que deben seleccionarse solo aquellos factores externos con probabilidad de ocurrencia media y estrechamente relacionados con el objetivo en su nivel.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO Núm. IMACP-DG/0331/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, una tarjeta informativa señalando lo siguiente:

"...las acciones de mejora planteadas serán oportunamente consideradas en el análisis interno para la configuración de la MIR y las Fichas Técnicas de Indicadores próximas a elaborar y vinculantes al Programa Presupuestario a cargo de este Instituto para el ejercicio fiscal 2025. En ese sentido, se definirán los medios de verificación de Fin, Propósito, Componentes y Actividades con una fuente de información específica de las variables del método de cálculo. Referente a los supuestos, se contemplarán únicamente factores asociados al logro de cada objetivo."

Este Ente Fiscalizador reconoce la disposición, interés y postura institucional de la Entidad Fiscalizada, para mejorar el diseño del Pp a su cargo, sin embargo, en atención a que las acciones de mejora se verán reflejadas en ejercicios fiscales futuros, dada la naturaleza de la fiscalización superior, no se cuenta con evidencia suficiente para atender este resultado referente a la Cuenta Pública 2023, por lo que se determinó que el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9504-2023-PRO-MIR-LVH-02

El Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla debe adecuar el Programa presupuestario a su cargo, asegurando que la Matriz de Indicadores para Resultados presente el resumen narrativo de cada nivel, en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permitan alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior; de igual manera, garantizar que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro del programa; que los medios de verificación determinados sean los suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 115, fracción III, párrafo segundo, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 102, 103, 105, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracción II, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32 fracción II, 33 fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracciones II, III, VII, VIII, XI, XV y XVI, 9 fracción VI, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 25, 27, 33, 50, 51 y 52, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal y el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Elemento de revisión: Criterios CREMA

Descripción del resultado: PRO-FTI-CRI-3

De la revisión a las FTI de Fin, Propósito y Componentes del Pp y de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), respecto a los indicadores de desempeño y los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, se identificó lo siguiente:

- El indicador de nivel Fin, no mide la esencia del objetivo al que corresponde.
- Los medios de verificación definidos para los indicadores de nivel Propósito y Componente 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 no permiten reproducir el método de cálculo, de manera que no puede ser comprobado de manera independiente.
- Los indicadores del Componente 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8 no permiten evaluar de manera objetiva el desempeño ya que la variable de referencia (denominador), no es adecuada para dimensionar el cambio en la variable sobre la que se tiene incidencia (numerador).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de este análisis, se observó que el Pp 07 Reactivación de la Vida Artística y Cultural de la Ciudad de Puebla 2023 no cumple con la totalidad de criterios técnicos establecidos en los Lineamientos previamente referidos. Para el criterio de relevancia, se observó que el indicador de nivel Fin no mide la esencia del objetivo al que corresponde, los medios de verificación de los indicadores de nivel Propósito y Componentes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, no son específicos por lo que no permiten reproducir el método de cálculo; de igual manera, no permiten evaluar de manera objetiva el desempeño, ya que su método de cálculo es programado sobre realizado.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO Núm. IMACP-DG/0331/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, una tarjeta informativa señalando lo siguiente:

"En atención al análisis realizado y considerando el hallazgo como aspecto de mejora, para el ejercicio fiscal 2025, el Programa Presupuestario de este Instituto contará con un Fin (Propio), por lo que este medirá la esencia del objetivo y denotará su relevancia. Asimismo, los medios de verificación serán monitoreables en mejor medida y los indicadores presentarán una base confiable y suficiente para evaluar el desempeño de dicho Programa, cumpliendo con el criterio de Adecuado. Todo lo anterior, en apego a lo establecido por los LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO DE INDICADORES DE DESEMPEÑO MEDIANTE LA METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable."

Este Ente Fiscalizador reconoce la disposición, interés y postura institucional de la Entidad Fiscalizada, para mejorar el diseño de los indicadores del Pp a su cargo, sin embargo, en atención a que las acciones de mejora se verán reflejadas en ejercicios fiscales futuros, dada la naturaleza de la fiscalización superior, no se cuenta con evidencia suficiente para atender este resultado referente a la Cuenta Pública 2023, por lo que se determinó que el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9504-2023-PRO-FTI-CRI-03

El Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla debe emprender las acciones necesarias para la correcta adecuación del Pp Prog. 07 Reactivación de la Vida Artística y Cultural de la Ciudad de Puebla a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realice observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existan dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 115, fracción III, párrafo segundo, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 102, 103, 105, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracción II, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32 fracción II, 33 fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracciones II, III, VII, VIII, XI, XV y XVI, 9 fracción VI, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 25, 27, 33, 50, 51 y 52, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal y el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento general: Seguimiento

Elemento de revisión: Cumplimiento final de los Programas presupuestarios

Descripción del resultado: S-CFPP-4

Para verificar el Cumplimiento Final del Pp, se consideró, se realizó el cálculo del porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Mayor o igual al 90% y Menor o igual a 110% = Aceptable (Semáforo Verde)
- Mayor o igual al 80%, Menor al 90%, Mayor al 110% y Menor o igual al 120% = En Riesgo (Semáforo Amarillo)
- Menor al 80% = Crítico por incumplimiento (Semáforo Rojo)
- Mayor al 120% = Crítico por meta excedida (Semáforo Naranja)

Como resultado de este análisis, se observó lo siguiente:

- Indicador del Fin: Porcentaje de la población atendida, directa o indirectamente, de las colonias prioritarias con alta incidencia delictiva, a través de acciones de bienestar, participación ciudadana y desarrollo humano. (Sin Información).
- Indicador del Propósito: Porcentaje de personas (asistentes y/o beneficiarios) de las distintas políticas, programas, eventos, actividades y acciones de carácter artísticos y culturales desarrolladas por el Instituto a través de esquemas de participación presencial y virtual. Porcentaje de cumplimiento 376.92% (Crítico por meta excedida).
- Indicador del Componente 1: Porcentaje de solicitudes atendidas por el Staff. Porcentaje de cumplimiento 111,000% (Crítico por meta excedida).

- Indicador de la Actividad 1.3: Número de solicitudes administrativas atendidas (BD). Porcentaje de cumplimiento 137.43% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 1.4: Número de solicitudes jurídicas atendidas (BD). Porcentaje de cumplimiento 320% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 1.6: Número de estrategias ejecutadas (BD). Porcentaje de cumplimiento 0% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad 2.8: Número de proyectos ejecutados. Porcentaje de cumplimiento 0% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad 3.3: Número de cambalaches realizados. Porcentaje de cumplimiento 115% (En Riesgo).
- Indicador de la Actividad 3.6: Número de proyectos ejecutados. Porcentaje de cumplimiento 0% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador del Componente 4: Porcentaje de acciones realizadas en términos de gestión del patrimonio y las artes. Porcentaje de cumplimiento 112.5% (En Riesgo).
- Indicador de la Actividad 4.3: Número de caravanas culturales realizados. Porcentaje de cumplimiento 129.17% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 4.5: Número de proyectos ejecutados (BD). Porcentaje de cumplimiento 0% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad 5.2: Número de acciones realizadas. Porcentaje de cumplimiento 112.76% (En Riesgo).
- Indicador de la Actividad 5.7: Número de proyectos ejecutados (BD). Porcentaje de cumplimiento 0% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad 7.3: Número de apoyos otorgados. Porcentaje de cumplimiento 50% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador del Componente 8: Porcentaje de acciones realizadas para la promoción del arte y la cultura a través de agentes culturales en espacios públicos. Porcentaje de cumplimiento 115.69% (En Riesgo).
- Indicador de la Actividad 8.1: Número de exposiciones artísticas realizadas. Porcentaje de cumplimiento 153.33% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 8.6: Número de presentaciones artísticas coordinadas. Porcentaje de cumplimiento 117.67% (En Riesgo).
- Indicador de la Actividad 8.11: Número de proyectos ejecutados. Porcentaje de cumplimiento 0% (Crítico por incumplimiento de la meta).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la aplicación de los parámetros de semaforización, se identificó que del 100% de los indicadores del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, el 65.46% se ubicó en el parámetro de estado "Aceptable", 9.10% "En Riesgo", 12.73% en estado "Crítico" por incumplimiento de la meta y 10.90% en estado "Crítico" por meta excedida. Asimismo, se identificó que el 1.81% de los indicadores

carece de información respecto a las metas realizadas, situación que no permite corroborar el cumplimiento de las mismas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO Núm. IMACP-DG/0331/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, el Programa Anual de Evaluación y Seguimiento 2023 y el Oficio Núm. IMACP-DG/0187/2023, documentos que refieren a los criterios de evaluación adoptados por el Instituto, asimismo informó que las actividades observadas en el parámetro de semaforización "Crítico por incumplimiento" se encuentran dentro de las categorías de "No iniciadas por causas externas" y "Bajo demanda" por lo que no fueron requeridas, asimismo, argumentó que no presentar avances no implica un incumplimiento, sino que se aplica un criterio de cuantitativo a cualitativo. Este Ente Fiscalizador reconoce y valora los argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, no obstante, los criterios a los que se hace alusión no forman parte de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o alguna otra normatividad en la materia emitida y respaldada por una Institución facultada para ello. Resulta importante precisar que el proceso de programación presupuestaria debe ser un ejercicio de análisis que considere todos los factores que intervienen en el cumplimiento de las metas, con la finalidad de que éstas, reflejen el nivel de desempeño esperado y evitar programar actividades no presupuestadas; en ese orden de ideas, las metas programadas deben ser realistas, expresadas en un valor numérico que contemple la capacidad técnica, humana y financiera del programa y que sean factibles de alcanzar en un periodo determinado.

Finalmente, el Instituto remitió dos circulares sobre la actualización de los parámetros de semaforización para determinar el porcentaje de cumplimiento de los Programas presupuestarios, no obstante, esta evidencia pertenece a un ejercicio fiscal diferente al objeto de la presente auditoría, por lo que, dada la naturaleza de la fiscalización superior, no puede ser considerado para su análisis. En ese sentido se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9504-2023-S-CFPP-04

El Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla debe vigilar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran el Instituto y que dicho proceso se realice considerando los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el establecimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, así como en el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de las mismas. En caso de que, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador, se deben explicar y

justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. Asimismo, debe realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores, de conformidad con las Directrices y Lineamientos vigentes emitidos por las Instituciones facultadas para ello, a fin de evitar incumplimientos de metas y objetivos al cierre del ejercicio.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracciones I, incisos h) e i) y fracción II, incisos a) y b), III, inciso a), 48, 51, 54, 55 y 61, fracción II, inciso c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32 fracción II, 33 fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 64, fracciones I y II, 65 y 78, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones XXVIII, LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14 fracciones I, IV, V y VI, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla 1, párrafo segundo, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023, 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico y el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto, ambos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento general: Control Interno

Elemento de revisión: Administración de Riesgos

Descripción del resultado: CI-ARM-5

La Entidad Fiscalizada presentó los Lineamientos de Control Interno y sus Normas de Aplicación; y la Guía para la Elaboración, Actualización y Evaluación de la Matriz de Administración de Riesgos Institucional, el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos y el Programa de Trabajo de Control Interno; documentación que permite verificar que la identificación, evaluación, jerarquización, control y seguimiento de los riesgos institucionales se realizó utilizando una metodología específica del Instituto; asimismo, remitió la Matriz de Administración de Riesgos Institucional y el Mapa de Riesgos Institucional; sin embargo, la Matriz de Riesgos presentada no es nítida por lo que no se pudo realizar el análisis correspondiente y verificar que dicha Matriz sintetiza y registra la información de cada riesgo con su nivel de probabilidad e impacto de ocurrencia, responsables, medidas de control, y estatus de seguimiento.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO Núm. IMACP-DG/0331/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, una Matriz de Administración de Riesgos en formato editable de Excel y en formato pdf, sin embargo, este documento no se encuentra debidamente firmado por el personal correspondiente, por lo que no fue posible constatar que la evidencia remitida es una versión nítida de la Matriz de Administración de Riesgos presentada anteriormente por el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla y en ese sentido no fue posible verificar la información de cada riesgo con su nivel de probabilidad e impacto, los responsables, las medidas de control, y estatus del seguimiento plasmado en dicho documento durante el ejercicio fiscal 2023. En ese sentido se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9504-2023-CI-ARM-05

El Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla debe documentar sus procesos de identificación, evaluación, control y seguimiento de sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales, a través de una Matriz de Administración de Riesgos que refleje un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en el Instituto, e identificar aquellos riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. Así como a través de un Mapa de Riesgos que refleje la valoración del grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesto el Instituto en caso de no administrar adecuadamente dichos riesgos. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 115, fracción III, párrafo segundo, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 31, 102, 103, 105, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracción II, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32 fracción II, 33 fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 78, fracciones III y IV, 84, fracción V, 88, 88 BIS, 91, fracciones I y II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento de revisión: Sistemas informáticos

Descripción del resultado: CI-ACSI-6

La Entidad Fiscalizada remitió un documento en el que se describe el funcionamiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental Armonizada SCGIV y el Nuevo Sistema Armonizado de Rendición de Cuentas NSARCII, así como evidencia de comunicación institucional a través de la que se dan a conocer las acciones implementadas en el Instituto para asegurar el resguardo de la información; no obstante, lo anteriormente descrito no evidencia que el Instituto cuente con sistemas de información asociados directamente a los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales que derivan de sus instrumentos de planeación y de su mandato legal.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO Núm. IMACP-DG/0331/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, las Políticas Internas de Seguridad para el uso de los Sistemas Informáticos del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, aprobadas en la Trigésima Sesión Ordinaria del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla" y difundidas al personal de Instituto mediante la Circular Núm. IMACP-DG/0017/2024. Asimismo, remitió la circular Núm IMACP-DG/0015/2024 dirigida al personal del Instituto sobre el uso de la Unidad de Almacenamiento BUFFALO NAS 2. Estas acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada corresponden a un ejercicio fiscal diferente al objeto de la presente auditoría, por lo que, dada la naturaleza de la fiscalización superior, no pueden ser considerados para atender este resultado. Finalmente, el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla señaló que a través de la Matriz de Administración de Riesgos 2023 se identificó el "Riesgo 2024.5: Alta vulnerabilidad de la información institucional relevante debido a la ausencia de políticas y/procedimientos de seguridad para el respaldo documental de manera individual y general" que derivó en la realización de las políticas antes referidas para el ejercicio fiscal 2024, no obstante, a pesar de que en el ejercicio fiscal 2023 se haya establecido este riesgo, no se identificó evidencia de acciones emprendidas en este mismo ejercicio fiscal para administrar dicho riesgo. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9504-2023-CI-ACSI-06

El Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla debe continuar con las acciones emprendidas y en su caso, implementar algunas otras actividades de control que permitan la generación, actualización, verificación y protección de los sistemas de información por los que da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales establecidos en sus instrumentos de planeación y en su mandato legal, tales como políticas, procedimientos o protocolos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales. Asimismo,

establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 115, fracción III, párrafo segundo, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 31, 102, 103, 105, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracción II, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32 fracción II, 33 fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 78, fracciones III y IV, 84, fracción V, 88, 88 BIS, 91, fracciones I y II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento de revisión: Información de los indicadores de desempeño

Descripción del resultado: CI-ICPP-7

La Entidad Fiscalizada como respuesta al Formato de requerimiento: AEED.PG7.CONTROL-INTERNO.2023, específicamente al apartado PAM.PG7.PE7, presentó las Fichas Técnicas de Indicadores del Pp Prog. 07 Reactivación de la Vida Artística y Cultural de la Ciudad de Puebla; los Lineamientos para la Revisión Administrativa de Medios de Verificación y el Informe de Cumplimiento de los Programas Presupuestarios 2023; sin embargo, esta evidencia no permite identificar las acciones que se llevaron a cabo para verificar la veracidad y calidad de la información de los indicadores de desempeño del Pp que se ejecutó durante el ejercicio fiscal 2023 y que estos fueron informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución del Pp; la importancia de informar y comunicar los resultados de los programas radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, qué avances se han logrado y cuáles son las áreas de oportunidad. Asimismo, implementar mecanismos para verificar la calidad de la información, garantiza un seguimiento adecuado que permite identificar posibles áreas de oportunidad.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO Núm. IMACP-DG/0331/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, circulares dirigidas al personal del Instituto sobre el plazo de entrega de los medios de verificación y la difusión de la Matriz de Indicadores para Resultados y las Fichas Técnicas de Indicadores del Pp Prog. 07 Reactivación de la Vida Artística y Cultural de la Ciudad de Puebla; asimismo, remitió memorandos de difusión de los Reportes Ejecutivos de Evaluación del Desempeño del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada. Esta evidencia permitió verificar que el Instituto informó y comunicó a los servidores públicos responsables de la ejecución del Pp los avances logrados y las áreas de oportunidad identificadas; no obstante, no se encontró evidencia que permitiera identificar la implementación de mecanismos de verificación de la calidad de la información previo a la actualización del avance en las metas de los indicadores estratégicos y de gestión. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9504-2023-CI-ICPP-07

El Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla debe implementar mecanismos de verificación de la calidad de la información previo a la captura de la información en los sistemas informáticos destinados para dicho fin; por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros. Dichos mecanismos le permitirán a la Entidad Fiscalizada, procesar los datos obtenidos y transformarlos en información de calidad, la cual posteriormente deberá comunicarse al interior del Instituto utilizando las líneas de reporte y autoridad establecidas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 115, fracción III, párrafo segundo, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 31, 102, 103, 105, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracción II, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32 fracción II, 33 fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 78, fracciones III y IV, 84, fracción V, 88, 88 BIS, 91, fracciones I y II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Elemento de revisión: Acciones institucionales de igualdad sustantiva

Descripción del resultado: PG-ACCI-PIIS-8

De la revisión a la evidencia proporcionada por la Entidad Fiscalizada se identificaron los Lineamientos para la aplicación del Protocolo para prevenir, atender y sancionar las prácticas de discriminación, violencia laboral, acoso sexual y hostigamiento sexual o cualquier otra conducta prevista en el Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; oficios de invitación a cursos y capacitaciones en favor de la perspectiva de género, así como constancias que dan cuenta de la participación del personal en dichas actividades; la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; el Pronunciamiento del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla “Cero tolerancia al hostigamiento sexual y acoso sexual y laboral”; el Manual de Procedimientos del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación y evidencia de la certificación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla en la NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación así como el Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD) 2022-2024; no obstante no se identificó algún Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo vigente en 2023 específico del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla que formalice las acciones implementadas. Aunado a lo anterior, no presentó algún Informe de resultados o resumen ejecutivo que permitiera conocer el nivel de avance de los objetivos en materia de igualdad sustantiva al interior del Instituto.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO Núm. IMDP-DG/249-2024 de fecha de 13 de diciembre de 2024, el Reglamento Interior de la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género del Honorable Ayuntamiento de Puebla y la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; no obstante, esta última, representa un documento emitido en el marco de la certificación en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015; es importante precisar que, esta norma mexicana se encuentra orientada a promover condiciones laborales igualitarias y por su naturaleza se centra aspectos específicos que no consideran la totalidad de elementos establecidos en la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla. Adicional a lo anterior, el Instituto remitió el Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD), 2022-2024, el cual estableció acciones orientadas a objetivos, estrategias y líneas de acción en materia de la igualdad sustantiva, no discriminación y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia; además, presentó un Plan de acción adherido al Programa anteriormente mencionado. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**, a fin de fortalecer las acciones, este Ente Fiscalizador le sugiere al Instituto realizar un Programa de Trabajo propio, en el que establezca las actividades a realizar en el marco o no, del Programa PROIGUALDAD.

Elemento de revisión: Programa de capacitación 2023

Descripción del resultado: PG-CAP-PCP-9

La Entidad Fiscalizada remitió los oficios de invitación a las capacitaciones en materia de perspectiva de género “Prevención de la Violencia Política contra las mujeres en razón de género”, “Estrategias de comunicación con lenguaje incluyente y no sexista y accesible”, “Procesos de mejora a la accesibilidad en los centros de trabajo y estrategias de inclusión”; además de constancias sobre las capacitaciones “Desigualdad y Violencia de Género”, “Reconocimiento de las diversidades sexuales”, y “Derechos Humanos y Derechos Laborales para la Prevención y Erradicación de la Violencia, Hostigamiento y Acoso Sexual y Laboral en el Centro de Trabajo”; no obstante, estas acciones se encuentran desarticuladas, es decir, no se identificó un programa de capacitación que defina los objetivos, estrategias o líneas de acción a las cuales se orientan dichas capacitaciones.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO Núm. IMDP-DG/249-2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, el Plan e Informe final de capacitación y sensibilización en igualdad laboral y no discriminación para el personal del Honorable Ayuntamiento de Puebla; a través del cual, fue posible identificar la formalización de las actividades de capacitación ejecutadas en el ejercicio fiscal 2023; así como tarjetas informativas con datos generales, reportes fotográficos, reportes documentales y control de asistencias a las capacitaciones impartidas por la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género en las que participó el Instituto. De igual manera, remitió evidencia documental sobre la capacitación “Micromachismo: La violencia invisible” impartida por el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla en el marco de las actividades del Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer”. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**, a fin de fortalecer las acciones, resulta sobresaliente sugerir al Instituto la formalización de un programa de capacitación propio que considere acciones de profesionalización orientadas a promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad entre mujeres y hombres y la disminución de las brechas de desigualdad.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados mediante la Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023 como parte del proceso de Fiscalización Superior, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y Recomendaciones de desempeño.

RESUMEN DE OBSERVACIONES, **RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; se determinaron 9 observaciones, de las cuales 5 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 4 Recomendaciones.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 7 Recomendaciones.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

DICTAMEN

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

UNIDADES ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Miguel Ángel de la Rosa Esparza
Titular Adjunto de la Auditoría Especial de
Evaluación de Desempeño

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

APÉNDICE

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**



AUDITORÍA SUPERIOR

DEL ESTADO DE PUEBLA